

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA UNIFICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO Y CALIFICACION DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es la implantación del Servicio de Telefonía Unificada del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, conforme se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas reguladoras. El proyecto en su conjunto se cataloga como “llave en mano”, por tanto, el adjudicatario será responsable de suministrar e instalar el sistema planteado, así como, todos sus elementos.

El alcance cubrirá los aspectos generales que a continuación se detallan:

-Se parte del objetivo de unificar la telefonía fija y la telefonía móvil en comunicaciones de telefonía móvil en todo lo que sea posible.

-Se tendrá la mayor cobertura posible en Alcázar de San Juan, E.A.T.I.M. de Cinco Casas y Pedanía de Alameda de Cervera.

-Se pretende establecer una centralita virtual que gestione todas las transferencias de comunicaciones, con todas las funcionalidades que sean necesarias.

-Se vertebrarán (racionalizando recursos) los números asociados a cada sede o funcionalidad.

Se mantendrán los servicios asociados al 092.

Se implantará un servicio de fax por sede, servicio o funcionalidad, el cual irá direccionado a los correos electrónicos municipales que se indiquen.

En el caso de sedes con una línea adsl y al menos una línea de voz fija (la cual tiene asociada dicha ADSL), dicha ADSL, se transformará solo en canal de datos, sin línea de voz asociada.

Se implantará un número de teléfono óvil tipo oro (número GOLD), que por un lado apuntará a la centralita virtual, por otro, será el número que presentarán al llamar las extensiones que se determinen.

Ha de tenerse en cuenta que el alcance incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas se considera una configuración mínima, y que cualquier otra configuración superior implica la aceptación de las condiciones y requisitos establecidos en dicho pliego.

Estarán incluidos en la oferta todos los materiales que se consideren necesarios para la correcta implantación técnica y operativa, con la inclusión de todas las funcionalidades y prestaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El alcance también incluye todos los elementos y dispositivos adicionales, los repuestos, cursos de formación, ayudas a la instalación y garantía de la instalación en estado operativo conforme al nivel de calidad y servicio especificado.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo.

El contrato administrativo objeto del presente procedimiento tiene la calificación de servicios, conforme al art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2.011, de 14 de Noviembre) y categoría número 5 Servicios de Telecomunicación) del Anexo II del citado Texto Refundido. El contrato está sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial en materia de contratación; conforme a los arts. 13, 16 y 40 del R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre.

Código CPV: 64200000-8 Servicios de Telecomunicaciones.

64212000-5 Servicios de Telefonía móvil.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.-NORMATIVA APLICABLE.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF, en adelante) en su redacción vigente, el desarrollo parcial de la misma, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en su redacción vigente, así como, legislación de Régimen Local, las restante normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

#### CLÁUSULA TERCERA.-TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

Trámite ordinario y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la forma de adjudicación del presente contrato de servicios, sujeto a regulación armonizada, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

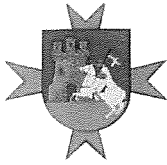
Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSF y con la cláusula undécima de este Pliego.

#### CLÁUSULA CUARTA.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es)

#### CLÁUSULA QUINTA.-PRECIO DEL CONTRATO.

El tipo de licitación anual máximo, mejorable a la baja, se fija en 95.000,00€ + 21% I.V.A. Total: 114.950,00€ IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



El precio anual se abonará fraccionado, a mensualidad vencida, previa presentación de la factura expedida por el contratista y aprobación de la misma. Este Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.I.F. P-1300500D, Plaza de España, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C.Real) está adherido al "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

CODIGO DIR3 PARA OFICINA CONTABLE: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. ORGANO GESTOR: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. UNIDAD TRAMITADORA: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.-

El precio estimado del contrato asciende a 380.000,00€; que supera el umbral establecido en el art. 16 para los contratos de servicios. Por tanto, la contratación queda sujeta a regulación armonizada y susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art.40.1 del Texto Refundido L. Contratos S.P.

CLÁUSULA SEXTA.-DURACION DEL CONTRATO.-

La duración del presente contrato se establece en DOS AÑOS; con posibilidad de prórroga, anual, por otros dos años más.-

CLÁUSULA SEPTIMA.-CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.

Es exigible la clasificación del contratista, por el precio estimado del presente contrato, en base a la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción vigente.-

Grupo V: Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Subgrupo 4: Servicios de Telecomunicaciones.

Categoría: A

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten la clasificación de contratista exigida: Grupo V, Subgrupo 4 y Categoría A y su solvencia económica, financiera y técnica, de la forma que se indica a continuación:

1) La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado .

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP, que podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.-La solvencia del empresario:

3.1.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



a).-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b).- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c).-Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2.- La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.-

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en

nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica de empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.-

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Relación de los medios humanos y materiales que se pondrán en práctica para la ejecución del contrato; indicando el perfil profesional de las personas que realizarán los trabajos.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

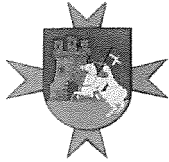
4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5) Todos los licitadores deberán señalar un domicilio, teléfono y fax para la práctica de notificaciones.

#### CLAUSULA NOVENA.-PRESENTACION DE OFERTAS Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.-

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de proposiciones, en el Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C/ Santo Domingo,1 de Alcázar de San Juan (C.Real), C.P.13.600, de lunes a viernes, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, dentro del plazo de cincuenta y dos días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea. Si el último día de plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La documentación podrá presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, antes de las 14 horas, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del nombre, razón social y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación para la adjudicación por procedimiento abierto, del contrato de SERVICIO DE TELEFONÍA UNIFICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Documentación Técnica y aquella necesaria para valorar los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor (criterios subjetivos) del presente expediente: SOLUCION TECNICA.
- Sobre «C»: OFERTA ECONOMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán, debidamente relacionados con un índice, los siguientes documentos:

#### SOBRE «A»:DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

**1º) Documentos que acrediten la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la U.E, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos que acrediten la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán fotocopia compulsada o copia notarial del poder de representación, debidamente bastantado.

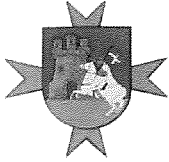
Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**3) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quién designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en UTE.

**4) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las comprendidas en el Art. 60 del TRLCSP**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**5) Acreditación de la clasificación de contratista, solvencia financiera y técnica o profesional.** Conforme a lo establecido en la cláusula administrativa octava del presente pliego y prescripción técnica núm.11.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.-

**SOBRE «B»: SOLUCION TECNICA :**

Documentación técnica y aquella necesaria para valorar los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor (criterios subjetivos) del presente expediente, es decir, MEMORIA TECNICA ajustada al esquema que se indica en la prescripción técnica 11.2:Esquema de la Memoria Técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SOBRE “C”: OFERTA ECONOMICA:**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para la adjudicación, mediante trámite ordinario y procedimiento ABIERTO del contrato, sujeto a regulación armonizada, de “SERVICIO DE TELEFONÍA UNIFICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN”; cuyo anuncio se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial del Estado de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas reguladoras que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente; tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, conforme a la siguiente oferta económica anual:.....€ (en letra y número) +.....€ correspondientes al I.V.A.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Firma del licitador/a

Fdo.: \_\_\_\_\_».

No se admitirán aquellas proposiciones que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la proposición.-

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### CLAUSULA DÉCIMA.-GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

Para el presente contrato de servicios, no se exige garantía provisional.

Los que presenten oferta más ventajosa deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja de la Corporación.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato (Art.102 TRLCSP)

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP.

#### CLAUSULA UNDÉCIMA.-CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

1.-Precio: Hasta 70 puntos como máximo.

La fórmula a utilizar es la siguiente  $P=M*(Ok / Oi)$ . Donde: P:Puntuación obtenida. M:Máxima puntuación obtenible, en este caso 70 puntos. Ok: Precio de la oferta más económica de las presentadas. Oi: Precio de la oferta a ponderar.

2.-Solución Técnica: Hasta 30 puntos como máximo.

En este criterio, se valorarán los siguientes aspectos técnicos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



Cobertura; ámbito provincial, nacional e internacional; Alcázar de San Juan, EATIM de Cinco Casas y Pedanía Alameda de Cervera; sedes de especial dificultad arquitectónica; centralita virtual; grupos de salto y redireccionamientos; plan de numeración ; sistema de fax; terminales; renovación de terminales; almacén in situ de material; sistema de grabación; tratamiento de números de cabecera y asociados (DDI); número GOLD; sedes con ADSL, estudios de cobertura y migración; tratamiento del número 092; gestión de líneas de emergencia de ascensores; prestaciones mínimas de voz; tarifa plana y plan de minutos (estudio y conclusiones); sistema de control de consumo y facturación; herramientas para la gestión autónoma; formación; documentación; instalación y configuración; mejoras; gestión y mantenimiento del servicio; plan de calidad; planificación y plan de implantación; y documentación de solvencia técnica.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-MESA DE CONTRATACION:

La Mesa de Contratación se conformará como sigue:

Presidente: Titular: D<sup>a</sup>.María Jesús Pelayo García.-

Vocales:

Titular: D.Manuel de la Guia Angulo.Tte. de Alcalde.

Titular:D.Angel Montealegre Comino.Tte. de Alcalde.

Titular:D<sup>a</sup>.Ana-Belén Tejado Alberca.-Concejal.

Titular:D<sup>a</sup>.Montserrat Santiago Arias. Secretaria acctal.

Titular:D.Isidoro Díaz-Pacheco Galán.Interventor acctal.

Secretaría: D<sup>a</sup>.Isabel Ruth Trujillo Mata.-

Para la válida constitución de la Mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Órgano.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### CLAUSULA DECIMOCUARTA.- APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación se constituirá en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, c/Santo Domingo, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real), el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12,00 horas. Calificará las ofertas y documentación administrativa (sobre "A").

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, a tenor de lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Posteriormente, procederá a la apertura y exámen del sobre "B":Solución Técnica, de cada una de las proposiciones y solicitará los informes técnicos que considere precisos.

En la siguiente sesión, tras la ponderación de los sobres "B" de cada una de las proposiciones en base al informe técnico emitido; se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre "C":Oferta económica; procediendo, seguidamente a establecer la ponderación de este criterio y obteniendo, finalmente, la totalidad de la puntuación respecto de cada una de las proposiciones presentadas.

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa (propuesta que en conjunto haya obtenido la mayor puntuación de todos los criterios de adjudicación).

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. APORTACION DOCUMENTACION DEL LICITADOR PROPUESTA POR LA MESA.-

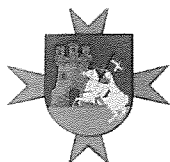
El Organo de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

-Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Resguardo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva correspondiente.-

-En su caso, justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.-

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-ADJUDICACION.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.-FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

A tenor del artículo 156 del TRLCSP y por ser este contrato susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante una nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos que procedan, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de escritura.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras, serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

-Indemnizar todos los daños y perjuicios que, en su caso, se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato; conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello .

-El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

-Gastos exigibles al contratista. Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios en el B.O.P. de C.Real sobre licitación y publicidad de la formalización del contrato; así como, cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.La cuantía máxima de los gastos de anuncios en el B.O.E se fijan en 1.400,00€.

En general, con todo lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente pliego, en el TRLCSP.

#### CLAUSULA DECIMONOVENA.-REVISION DE PRECIOS.

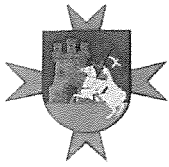
No habrá revisión de precios durante las dos primeras anualidades. Caso de prórroga, la revisión de precios, para la tercera anualidad, podrá ser solicitada por el contratista y se ajustará exclusivamente al componente de variación interanual de los gastos de personal de dicho sector. A tal efecto, el contratista deberá adjuntar a la solicitud de revisión de precios para la tercera anualidad el correspondiente certificado del Instituto Nacional de Estadística acreditando la subida, en su caso, de los gastos de personal relativas al sector de las telecomunicaciones. Idéntico procedimiento sería aplicable, en su caso, para la cuarta anualidad.-

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de Contratación podrá designar, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, un responsable del contrato.

#### CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.-EJECUCION DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

La ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5%, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Admon podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista, haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato con medios materiales y/o personales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptando la propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones

Las penalidades serán de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.-MODIFICACION DEL CONTRATO.-

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de partes que integran el servicio, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo correspondiente.-

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.-RESOLUCION DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en arts 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos concordantes del mismo cuerpo legal, así como, con los artículos concordantes del R.G.L.C.A.P.; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.-JURISDICCION

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cabe interponer Recurso Especial en materia de Contratación en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

De conformidad con la D.A. 2ª del RDL 3/2011, el ajuste a la legalidad del presente pliego habrá de ser informado por Secretaría General Acctal., y a la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá lo que proceda.

Alcázar de San Juan, 25 de Febrero de 2.015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Diego Ortega Abengoza

